



INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**DFZ-2022- 2483-VIII-PPDA
(ID 56201)**

**LA POLAR - MALL ARAUCO CORONEL
(VU 5477324)**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X _____ Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobio
Elaborado	Paola Jara Martin	X _____ Paola Jara Martin Fiscalizadora Oficina Regional Biobio

2022



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
EMPRESA LA POLAR S.A.	96.874.030-K	Equipamiento-Centro comercial	CARLOS PRATT GONZÁLEZ N° 913, CORONEL

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano		
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
12-10-2022	Superintendencia del Medio Ambiente.		---

3. DOCUMENTACIÓN REVISADA.

Nº	Documento	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	OT_Coronel	No aplica	No aplica	Documentación cargada en SISAT con fecha 31-08-2022



4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES). (...) Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: Grupo electrógeno: Corresponde a aquella unidad utilizada para generar electricidad, que consta de un motor de combustión interna acoplado a un alternador o generador de electricidad. Se incluyen aquellos montados sobre elementos transportables. Grupo electrógeno existente: Es aquel grupo electrógeno que se encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.</p> <p>Artículo 42.- La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.</p> <p>Artículo 60: Los titulares de los grupos electrógenos nuevos y existentes de potencia neta del motor superior a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán efectuar las mantenciones al motor y</p>	<p>a) Revisado el catastro del Sistema de Seguimiento de Atmosférico (SISAT), el titular ha registrado una (1) fuentes correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupo electrógeno FG WILSON, registro RFP EL-OR-27593, con una potencia térmica calculada de 0.40 MWt, para el cual se declara uso de combustible Petróleo Diesel. <p>Conforme a lo anterior, el titular ha dado cumplimiento a catastrar en SISAT. Sin perjuicio de lo anterior, se ha detectado una incongruencia, respecto del inicio de operación del Grupo Electrógeno, entre la información digitada en SISAT y la carta de formalización de operación cargada por el titular, como medio de verificación del inicio de operación, indicando la primera, año 2018 como año de fabricación del equipo, y la segunda, año 2016 como año de inicio de operación del equipo, situación que deberá ser rectificada por el titular en la plataforma.</p> <p>b) El titular, a través del SISAT, el día el día 31-08-2022 informó el documento “OT_CORONEL”, en el cual da cuenta de la orden de trabajo al grupo electrógeno realizada el 02-06-2022.</p> <p>En la documentación presentada, no se identifican los antecedentes mínimos señalados en el artículo 60°, situación que deberá ser remediada por el titular para el informe del año próximo.</p> <p>Por otra parte, conforme a la documentación presentada, el equipo se encuentra en el rango de 50>50 p< 1000 horas de funcionamiento (horómetro 121 horas), por lo que la mantención del equipo debe ser realizada antes del 15 de marzo de cada año, informando su resultado antes del 30 de marzo de cada anualidad, lo que no se habría cumplido en el presente reporte, situación que deberá ser corregida por el titular para el reporte 2023 y siguientes.</p> <p>Con todo, se concluye que la fuente “La Polar-Mall Arauco Coronel”, ha cumplido con declarar el equipo electrógeno, y efectuar su mantención anual y registrarla en SISAT, no obstante, se deberán corregir la temporalidad y formato del reporte, para los reportes 2023 y siguientes. Lo anterior ha sido informado al titular mediante ORD OBB N°231/2022</p>



<p><i>todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en la Tabla Nº34, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de funcionamiento.</i></p> <p><i>Conforme a lo anterior, deberán presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente informes acerca de la mantención realizada al grupo electrógeno, con la periodicidad que se indica en la tabla Nº34, que contenga nombre del propietario, modelo, año de fabricación, número de identificación, horas de funcionamiento mediante horómetro digital sellado e inviolable sin vuelta a cero, dirección del grupo electrógeno, horas que faltan para alcanzar la vida útil del grupo electrógeno según lo indicado por el fabricante, entre otros.</i></p>													
<p>Tabla Nº34: Mantenciones al motor de grupos electrógenos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Nº Horas Funcionamiento / Período</th><th>Nº mantenciones</th><th>Plazo Mantención</th><th>Plazo Informe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50 ≤ P < 1000</td><td>1</td><td>15 de marzo de cada año.</td><td>30 de marzo de cada año.</td></tr> <tr> <td>1000 ≤ P</td><td>2</td><td>15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.</td><td>30 de diciembre de cada año.</td></tr> </tbody> </table>		Nº Horas Funcionamiento / Período	Nº mantenciones	Plazo Mantención	Plazo Informe	50 ≤ P < 1000	1	15 de marzo de cada año.	30 de marzo de cada año.	1000 ≤ P	2	15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.	30 de diciembre de cada año.
Nº Horas Funcionamiento / Período	Nº mantenciones	Plazo Mantención	Plazo Informe										
50 ≤ P < 1000	1	15 de marzo de cada año.	30 de marzo de cada año.										
1000 ≤ P	2	15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.	30 de diciembre de cada año.										



5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “La Polar-Mall Arauco Coronel” de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2022 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), se detectaron hallazgos subsanables, los que han sido informados al titular mediante ORD OBB 231/2022, para su rectificación en forma previa a la remisión del siguiente reporte de grupo electrógeno en marzo de 2023, lo que podrá ser verificado en próximos procesos de fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador

6. ANEXOS.

Nº Anexo/	Nombre Anexo
1	ORD OBB N° 231/2022 Sobre correcciones a reporte de grupos electrógenos

